



**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”**

Siendo las 17:00 horas del día ocho de mayo de dos mil quince, en las oficinas que ocupa el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, estando reunidos los C.C. Silvano Jaime Pulido López, Presidente del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en adelante “el Comité”; Alma Rosa González Díaz, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información; y Miguel Ángel Pérez Lugo, Contralor Interno, todos ellos adscritos al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e integrantes de “el Comité”, se dio inicio a su **Décima Sesión Extraordinaria**, bajo la siguiente:

**Orden del Día**

1. Lista de asistentes y aprobación del orden del día.
2. Presentación de la propuesta de resolución referente a la solicitud de información pública con número de folio 00081/ISSEMYM/IP/2015.
3. Asuntos Generales.

**1. LISTA DE ASISTENTES Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El C.P. Silvano Jaime Pulido López, Presidente de “el Comité” pasó lista de asistencia a los presentes, dando por instalada la sesión.

La Responsable de la Unidad de Información, en uso de la palabra dio lectura al orden del día, siendo aprobada por los integrantes de “el Comité”.

**2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00081/ISSEMYM/IP/2015.**

El quince de abril del dos mil quince, el particular presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de información pública en los siguientes términos:

**Descripción clara y precisa de la información solicitada.**

*“QUE ME INFORME EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LO SIGUIENTE. 1.- SI EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SESIONÓ EN FORMA ORDINARIA EL COMITÉ DE PENSIONES.*

*2.- SI EN ESTA FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRO LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 510.*

*3.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.*



**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”**

4.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

5.- SI EN ESTA SESIÓN 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTAMINO LA SOLICITUD DE PENSIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CP/10232/2014.

6.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE SI TENIA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE ÉSTE CONTABA CON EL REQUISITO DE TENER 50 AÑOS DE EDAD.

7.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE SI TENIA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE CONTABA CON EL REQUISITO DE AÑOS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO DE 25 AÑOS, 10 MESES, 15 DÍAS.

8.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE AL CONTAR CON 25 AÑOS, 10 MESES Y 15 DÍAS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO, POR APROXIMACIÓN SE LE DETERMINO 26 AÑOS DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

9.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO AL SOLICITANTE POR ACREDITAR A LA FECHA LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA FIJARLE EL 80% DE SUS PERCEPCIONES COMPUTABLES, RESULTANDO UN MONTO DIARIO DE 449.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.).

SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA SIN QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL SOLICITANTE O DATOS PERSONALES DE ÉSTE, DEL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE CP/10232/2014, EMITIDO EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PENSIONES NUMERO 510”. (SIC)” (SIC)

La Unidad de Información turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para su atención.

Posteriormente, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado, informó a la Responsable de la Unidad de Información a través del SAIMEX, lo siguiente:

En atención a los numerales “1.- SI EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SESIONÓ EN FORMA ORDINARIA EL COMITÉ DE PENSIONES...”, “...2.- SI EN ESTA FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRO LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 510.”, “...3.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.”, “...4.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.”, “...5.- SI EN ESTA SESIÓN 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTAMINO LA SOLICITUD DE PENSIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CP/10232/2014.” (SIC); se hace del conocimiento de la Unidad de Información, que el acta del Comité de Pensiones de la

2/6

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”**

sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce, en la cual dicho Comité sesionó de manera ordinaria; analizando y aprobando los dictámenes de solicitudes de pensión en sus diferentes modalidades, tal y como se detalla en dicha acta, puede ser consultada en el portal de Información Pública de Oficio IPOMEX de este Instituto, en la dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/acuerdosActas.web>

Asimismo, se informa que en la sesión número CP/510/2014, fue dictaminado el expediente CP/10232/2014.

Por lo anterior, se solicita a la Unidad de Información someter a consideración del Comité Información, la ratificación del acuerdo CI/ISSEMYM-A02-08E/2015 de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Información, mediante la cual se aprobó *la clasificación como información confidencial a la totalidad de las Cédulas del Comité de Pensiones referentes a las solicitudes de pensión presentadas por los interesados* al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Respecto a “...SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA SIN QUE CONTenga EL NOMBRE DEL SOLICITANTE O DATOS PERSONALES DE ÉSTE, DEL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE CP/10232/2014, EMITIDO EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PENSIONES NUMERO 510...” considerando lo establecido por los artículos 2 fracción II y 25 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como por el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se solicita someter a consideración del Comité de Información, *la ratificación de la clasificación como información confidencial de la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios*; clasificación que fue aprobada por el Comité de Información en la Octava Sesión Extraordinaria del catorce de abril del presente año mediante el acuerdo CI/ISSEMYM-A01-08E/2015; toda vez que en estos expedientes se encuentran entre otros documentos de carácter personal, el dictamen de pensión emitido por el Comité de Pensiones; por lo anterior, no es posible brindar al particular acceso mediante versión pública del dictamen de pensión solicitado referente al expediente CP/10232/2014.

Así mismo, en relación a los numerales “...6.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE SI TENIA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE ÉSTE CONTABA CON EL REQUISITO DE TENER 50 AÑOS DE EDAD”, “...7.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE SI TENIA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE CONTABA CON EL REQUISITO DE AÑOS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO DE 25 AÑOS, 10 MESES, 15 DÍAS.”, “...8.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE AL CONTAR CON 25 AÑOS, 10 MESES Y 15 DÍAS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO, POR APROXIMACIÓN SE LE DETERMINO 26 AÑOS DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, “...9.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO AL SOLICITANTE POR ACREDITAR A LA FECHA LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA FIJARLE EL 80% DE SUS PERCEPCIONES COMPUTABLES, RESULTANDO UN MONTO DIARIO DE 449.30



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”**

*(CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)” (SIC); se hace del conocimiento de la Unidad de Información que los expedientes de pensiones se encuentran clasificados como confidenciales en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción II y 25 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; estableciendo en el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que “El expediente que se forme con motivo de la solicitud de pensión es de carácter confidencial y de uso restringido”, además de que dicha información se encuentra vinculada con los datos personales, tales como el nombre, edad y clave ISSEMYM, por lo que incluyen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; en este sentido con la finalidad de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y protección de los datos personales de los expedientes de pensionados, no es posible proporcionar la información solicitada en los numerales 6, 7, 8 y 9 de la solicitud de información; sin embargo, se hace del conocimiento de la Unidad de Información que el artículo Cuarto transitorio del Decreto Número 277 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2009, señala lo siguiente:*

*“CUARTO.- Los requisitos de edad y tiempo de cotización para obtener una pensión por jubilación, edad y tiempo de servicios, edad avanzada, muerte e inhabilitación, serán aquellos que marcaba la normatividad vigente al momento de su último ingreso al servicio público, teniendo la opción de acogerse a los nuevos requisitos, a excepción del incremento en la tasa de reemplazo como estímulo por permanencia. En todos los casos el monto diario de pensión se determinará conforme a lo establecido en los artículos 68, 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.”*

*Así mismo, es importante señalar al artículo 79 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, que establece que:*

*“ARTÍCULO 79.- Se computará como tiempo de servicios el período comprendido desde el ingreso del servidor público hasta su baja, aún cuando en ese lapso hubiese desempeñado más de un empleo simultáneamente.*

*Cuando existan separaciones temporales del servicio, se computará, para los efectos anteriores, la suma de los años completos laborados y si resultare una fracción de más de seis meses se considerará como año completo.”(SIC).*

Conocida la respuesta del Servidor Público Habilitado, la Unidad de Información elaboró proyecto de resolución, mismo que fue sometido en esta sesión a consideración de los miembros de “el Comité”, quienes emitieron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: CI/ISSEMYM-A01-10E/2015.- Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracciones I y II, 30 fracciones III y VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como, en los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las**



**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”**

*solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se aprueba por unanimidad en todas y cada una de sus partes la resolución presentada por la Unidad de Información, mediante la cual el Comité de Información ratifica la clasificación como información confidencial de la totalidad de las Cédulas del Comité de Pensiones referentes a las solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; cédulas que forman parte integral de las actas de las Sesiones del Comité de Pensiones, entre las que se encuentran las de la sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce.*

*Por lo anterior, respecto a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5; infórmese al particular que las hojas 1, 2, 3 y 4 del acta del Comité de Pensiones de la sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce, en la cual dicho Comité sesionó de manera ordinaria; analizando y aprobando los dictámenes de solicitudes de pensión en sus diferentes modalidades tal y como se detalla en dicha acta, puede ser consultada en el portal de Información Pública de Oficio IPOMEX de este Instituto, en la dirección electrónica:*

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/acuerdosActas.web>

*Asimismo, infórmese que en la sesión número CP/510/2014, fue dictaminado el expediente CP/10232/2014.*

*En atención a los numerales 6, 7, 8 y 9, se ratifica la clasificación de esta información como confidencial, ya que el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en su artículo 77, establece con carácter de confidencial el expediente que se forme con motivo de una solicitud de pensión; motivo por el cual, no es posible brindar al particular a detalle la información solicitada, relacionada con el expediente CP/10232/2014 y las determinaciones emitidas en su momento por el Comité de Pensiones de este organismo auxiliar.*

*Así mismo, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracciones I y II, 30 fracciones III y VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; el Comité de Información ratifica la clasificación como información confidencial de la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; en los que se encuentran entre otros documentos de carácter personal el dictamen de pensión del expediente CP/10232/2014; motivo por el cual, no es viable generar una versión pública del dictamen de pensión solicitado, toda vez que la información plasmada en este documento contiene datos personales; aunado a que el Reglamento antes citado, establece con carácter de confidencial los expedientes de pensiones.*

*En este sentido, se instruye a la Responsable de la Unidad de Información para que notifique en términos de Ley la resolución respectiva al particular.*

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

5/6



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

### 3. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las 17:30 horas del mismo día, por lo que firman al margen y al calce de la presente acta los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULAR DEL ÓRGANO  
DE CONTROL INTERNO

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO  
CONTRALOR INTERNO